



RESOLUCION DIRECTORAL N° 730 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 83033 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Isabel Moncada Nima, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el Sector Filtración Baja, distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 70° de la referida Ley, se establece como una de las causales de extinción de los derechos de uso de agua, la renuncia del titular;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 102.1) del artículo 102° del precitado reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 240-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Benites Morales, Felipe Neira, para el riego del predio con U.C. 67374-1 ubicado en el Bloque de riego Filtraciones Altas, con código PAPH-0508-B41, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Yapatera Margen Derecha – Filtraciones Altas con código PAPH-0508-B41, le han asignado un volumen de agua de 8,10 (MMC) para un área bajo riego de 1 620,8561 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 730 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, se ha verificado en la base gráfica del RADA que el predio con código catastral 67374-1 cuenta con licencia de uso de agua para el área de 0,60 ha, y se ubica dentro del bloque de riego Yapatera Margen Derecha- Filtraciones Altas, con código PAPH-0508-B41, de la Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B y cuenta con la siguiente infraestructura de riego CD Filtración Baja, L1 Merino;

Que el área total y real del predio es de 0,40 ha. tal como se aprecia en los documentos que forman parte del presente expediente;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral N° 16991 actualmente con nuevo código 67374-1, mediante Certificado de Inscripción Registral otorgada por el Ministerio de Agricultura - (PETT), de fecha 09 de junio de 1997 e inscrita en la SUNARP en la partida electrónica N° 04019068; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, se demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa y/o retribución económica de agua superficial; en ese sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa 240-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P- ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor de la recurrente;

Que, habiéndose advertido que el área total del predio con código catastral 67374-1 es menor al área bajo riego prevista en la Resolución Administrativa 240-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, corresponde revertir al Estado el excedente de agua producto de la emisión del presente acto administrativo, a tenor de los expuestos en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2016, el señor Felipe Benites Morales titular del derecho renuncia a la licencia de uso de agua superficial, indicando que nunca ha sido propietario del predio con U.C. 67374-1, en este sentido, de conformidad al numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338 en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su reglamento, corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua superficial por renuncia del titular;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 240-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, a favor de Benites Morales, Felipe Neri del predio con U.C. 67374-1, por renuncia del titular, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Moncada Nima, Isabel para el predio con U.C. 67374-1, cuya fuente de agua es proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Filtración Baja; L1 Merino, predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha- Filtraciones Altas con código PAPH-0508-B41, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto





RESOLUCION DIRECTORAL N° 730-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura – Clase B, políticamente ubicado en el sector Filtración Baja, Distrito Chulucanas, Provincia Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este (m)	Norte (m)			
MONCADA NIMA, ISABEL	03357825	YAPATERA	67374-1	598 846	9 440 126	RIO YAPATERA	0,40	1 998

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO	Volumen mensual en m³												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m³)
67374-1	6	5	4	7	46	143	390	630	461	235	58	13	1 998

ARTÍCULO 3°.- Revertir, en favor del Estado, el volumen hídrico de 793,80 m³.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución a Moncada Nima, Isabel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZORUMBILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR